NECESIDAD A CONTRATAR	
COMUNICACIÓN INTERNA	
DE	**Dra. SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES** **Subdirector Cientifico**
PARA	**Dra. ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ** **Gerente, E.S.E. HEAD**
ASUNTO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 272 DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
FECHA	**Agosto de 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En mi condición de Subdirector Cientifico, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Asimismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud para la ZONA URBANA**, se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, **Cesar**, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta.

Que el Ministerio asigno recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2026, a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, amparados en la resolución 272 DEL 2026., por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)**, de la siguiente manera: Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en 12 de febrero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, **Cesar**, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta.

En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No.020 del 12 de febrero de 2026 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado por un valor de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($301.533.087.000) M/CTE.**

En virtud de lo anterior, a través de Resolución **272 del 16 de febrero de 2026**, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500** para la conformación y operación de **setenta y cinco (75) equipos básicos en salud para ZONA RURAL Y URBANA).** en el Municipio de Valledupar.

En mérito de lo expuesto y con el fin de implementar la estrategia de Atención primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, de acuerdo al financiamiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gerente de la E.S.E. HEAD (facultado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 del 2025, aprobado por el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar) mediante **Resolución No. 3941 del 2025,** que la entidad HEAD adicionó y desagregó al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)**

Por lo anterior, la E.S.E. HEAD está en la obligación de llevar a cabo la contratación del talento humano que conformará los **TREINTA Y CINCO (35) EQUIPOS, para la ZONA URBANA,** con el fin de implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, Cesar, para una intervención en salud y la caracterización para la atención primaria en salud APS en un 100% en la población de la **zona urbana** del municipio de Valledupar.

Dentro de las disposiciones contenidas en el **Resolución 272 DEL 2026**, se estipulo la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud territoriales. Se establece que las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Cesar adecuarán sus servicios y funcionamiento para la conformación y operación de los Equipos de Salud Territoriales, en el marco de la atención primaria en salud. Los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

> *"**Contratación de los equipos de salud territorial:** Las Empresas Sociales del Estado deberán adelantar la contratación del talento humano en salud tomando como referencia los valores máximos mensuales establecidos, dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad e incluirán en los contratos las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles."*[1]

Según los lineamientos expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO", en su numeral **5.2 Conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS para LA ZONA URBANA).**, los equipos de salud territoriales corresponden a equipos de cuidado primario y estarán conformados por los siguientes perfiles:

PERFIL	CANTIDAD DE TALENTO HUMANO
Auxiliares enfermería (3 auxiliares) Promotor de Salud	3
Profesional de enfermería	1
Profesional de Medicina	1
Profesional Complementario	0,5
Profesional de Psicología	1
Gestor Comunitario	1

Con base en las dinámicas que se observen en el territorio se podrá ir aumentando el número de personas por perfil ***o se incorporarán otros perfiles que respondan a la salud propia e intercultural de las comunidades indígenas que***

[1] Fragmento extraído del folio 17 de la Resolución 2788 de 2022, Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud.

habitan en el departamento. De igual forma se propenderá por la inclusión de los perfiles correspondientes a los equipos de apoyo o soporte.

Por lo anterior, esta institución hospitalaria está en la obligación de llevar a cabo la contratación del personal que integrará los equipos básicos en salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente le solicito su autorización, para que, dentro de la órbita de mis competencias funcionales, pueda proceder adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso de apoyo administrativos y sistemas, para que este Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de este Estado Social de Derecho.

Atentamente,

SANDRA JUDITH PEREZ MANJARRES
Subdirector Cientifico

Proyectó: Lina Serrano
Abogada especialista-oficina APS

Revisó: DOLLYS TORRES-VALENTINA SAAD
Oficina de Gerencia HEAD